

## REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

14 al 17 de marzo de 2006 17 marzo 2006

Isla Margarita Original: español

República Bolivariana de Venezuela

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

(Documento aprobado en la Sesión Plenaria, celebrada el 17 de marzo de 2006)

#### PREÁMBULO

Las Autoridades Nacionales de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) responsables de la lucha contra la Trata de Personas, reunidas por primera vez para tratar este tema en la Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, durante los días 14 al 17 de marzo de 2006,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la recomendación de la V Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, (REMJA V), así como los mandatos de la Asamblea General de la OEA en sus resoluciones AG/RES. 2019, (XXXIV-O/04), AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) y AG/RES 2118 (XXXV-O/05), destacamos la importancia de este evento que busca intercambiar información y compartir experiencias que reforzarán nuestra cooperación en la abolición de este flagelo;

PREOCUPADOS por el aumento del delito de la trata de personas en el Hemisferio así como de las repercusiones económicas, sociales y humanas que genera;

CONSCIENTES de que la pobreza, la inequidad y la exclusión social en el hemisferio son factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, para convertirse en víctimas de los traficantes que en numerosas ocasiones forman parte de grupos delictivos organizados, que operan tanto a nivel interno como transnacional;

PREOCUPADOS ASIMISMO por los diversos delitos conexos de la trata de personas, tales como la corrupción y el lavado de activos, entre otros, en tanto factores que exacerban o facilitan el problema de la trata;

RECORDANDO el compromiso de los gobiernos de mejorar la capacidad para identificar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la trata de personas especialmente mujeres y niños y brindar una debida asistencia y protección a sus víctimas, en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

RECONOCIENDO la necesidad de fortalecer la respuesta, a nivel doméstico y hemisférico, contra la trata de personas incluyendo, cuando sea necesario, enmendar las leyes y políticas internas, con miras a desarrollar acciones de prevención y combate eficaces a la trata, especialmente de mujeres, niñas y niños y prestarles una adecuada protección y asistencia a las víctimas, respetando los derechos humanos y la dignidad del ser humano y dentro del marco del Protocolo; - 2 -

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de darle un enfoque integral al tema, mantuvimos un amplio diálogo, en el cual analizamos la implementación de los instrumentos jurídicos internacionales, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, la prevención de ese delito, la persecución a sus autores, la cooperación entre países de origen, tránsito y destino de la trata de personas, así como el establecimiento o mejoramiento de registros estadísticos;

RECORDANDO el compromiso asumido por los estados Miembros de considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, e implementar a la brevedad posible el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos internacionales relevantes en la materia;

RECONOCIENDO TAMBIÉN los esfuerzos realizados por los Estados Miembros en la lucha contra la trata de personas y recordando el compromiso de nuestros gobiernos de fortalecer la cooperación regional e internacional para combatir este delito grave que, la mayor parte de las veces, es una expresión de la delincuencia organizada transnacional;

ACOGIENDO con beneplácito los aportes recibidos de expertos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y observadores que participaron en la Reunión;

ELEVAN a la VI Reunión de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA VI) las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

#### TEMA I IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA

1. Que aquellos Estados que aún no lo han hecho consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños e implementen sus disposiciones;
2. Que aquellos Estados que aún no lo han hecho consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía, y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil e implementen sus disposiciones;

3. Que, como primer paso en la implementación de las obligaciones internacionales asumidas al ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, los Estados parte tipifiquen en su legislación interna el delito de la trata de personas, de conformidad con sus disposiciones. Respecto de aquellos Estados que no hayan ratificado dicho instrumento consideren igualmente tipificar el delito de la trata según la definición y elementos contenidos en su Artículo 3;

- 3 -

4. Que, asimismo, los Estados Miembros consideren implementar todas las medidas legislativas destinadas a tipificar en el plano interno las conductas delictivas que tengan conexión con la trata de personas, tales como la participación en un grupo delictivo organizado, el soborno, la obstrucción de la justicia y el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y el tráfico ilícito de drogas, entre otros, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos multilaterales que combaten la criminalidad organizada.

## TEMA II PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1. Realización, en el ámbito de la OEA, de encuestas y campañas de esclarecimiento en el Hemisferio, tomando como base las experiencias existentes. Dichas campañas podrían ser llevadas a cabo en cada país, teniendo en cuenta sus especificidades culturales. Asimismo, debería considerarse la estigmatización de nacionales de regiones menos desarrolladas en el extranjero;

2. Que la OEA y sus Estados Miembros elaboren estudios y diagnósticos multidisciplinarios necesarios para analizar y comprender las causas y consecuencias tanto sociales y humanas como económicas relacionadas con el fenómeno de la trata de personas, que incluyan las fuerzas de demanda, *modus operandi* de las redes criminales, el movimiento de las ganancias generadas por la trata, y la manera como se relaciona con otras actividades económicas lícitas o ilícitas, el circuito de la renta y los impactos negativos, sociales, psicológicos, físicos, emocionales y otros sobre las víctimas;

3. Que los Estados Miembros deberán trabajar para promover el pleno goce de los derechos humanos de los pueblos de las Américas, en la creación de condiciones de igualdad para prevenir el delito de la trata de personas;

4. Reconociendo que la pobreza es una de las causas fundamentales que propicia condiciones para la trata de personas, los Estados Miembros se comprometen a fortalecer sus políticas públicas con alto contenido social orientadas a la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, en especial mujeres, niños, niñas, y migrantes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral;

5. Estudiar el establecimiento en los Estados Miembros, que aún no lo tengan, de una entidad nacional interinstitucional encargada de la coordinación de las acciones para prevenir y combatir el delito de la trata de personas y garantizar la protección y atención a las víctimas;

6. Que los Estados Miembros, en concordancia con su legislación nacional, consideren desarrollar planes y programas de difusión del conocimiento de la problemática de la trata de personas en las instituciones educativas de todo nivel, haciendo énfasis en la educación como uno de los factores primordiales y fundamentales en la prevención de este delito. A tal fin, estudiarán la posibilidad de incluir en los programas de estudio de los diferentes niveles académicos el tema de la trata de personas;

7. Desarrollar campañas informativas masivas dirigidas a concientizar a la sociedad en la prevención y el combate del delito de la trata de personas, para lo cual es fundamental el aporte de los medios de comunicación;

- 4 -

8. Reconocer el rol de los medios de comunicación en promover imágenes que valoren a las mujeres y erradiquen los estereótipos de género y en la difusión de información destinada a prevenir la trata de personas;

9. Promover la realización de programas de capacitación y sensibilización para las autoridades nacionales, especialmente las migratorias, consulares, sanitarias, y policiales, en materia de la trata de personas tomando en cuenta un enfoque de género y combate a la discriminación;

10. Fomentar mecanismos interinstitucionales para la supervisión y el control en los centros de trabajo, con el fin de evitar la explotación laboral y proteger los derechos de los trabajadores, incluidos los grupos vulnerables, tales como los trabajadores migrantes;

11. Fortalecer la protección jurídica de los trabajadores de toda la región, instando a todos los sectores sociales, incluido el sector privado, a asumir su responsabilidad social y rechazar las prácticas que involucren la explotación de seres humanos en todas sus manifestaciones;

12. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Miembros reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas;

13. Que los Estados Miembros impartan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de migración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o refuercen dicha capacitación, según proceda. Esta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los tratantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los tratantes;

14. Encomendar al Departamento de Seguridad Multidimensional de la Secretaría General de la OEA, la compilación de mejores prácticas en el tema de trata de personas en el ámbito del control migratorio que no representen barreras a la migración;

15. Identificar y elaborar, en el caso que no se haya hecho, mapas de rutas y ciudades más afectadas por el fenómeno de la trata, con el fin de priorizar acciones preventivas en las zonas de mayor vulnerabilidad, incluidas especialmente las fronteras terrestres, según sea el caso. En este sentido, la colaboración de organizaciones de la sociedad civil en la identificación de la realidad resulta fundamental para futuras campañas, acciones y políticas de prevención;

16. Promover la integración de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y proyectos incluyendo aquellos destinados a la protección de las mujeres víctimas de la violencia, discriminación, maltrato, explotación, trata y abuso;

17. Reconociendo que la inequidad y exclusión social pueden contribuir a hacer a las personas vulnerables a la trata de personas, los Estados Miembros deberán promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, fortaleciendo y promoviendo su participación justa e igualitaria en la vida política de sus países y en la toma de decisiones en todos los niveles asegurando el acceso equitativo de las mujeres a oportunidades laborales;

- 5 -

18. Los Estados Miembros tomarán las medidas para combatir la corrupción, directa e indirecta, relativa a la trata de personas entre los oficiales gubernamentales de todos los sectores y niveles aún cuando desempeñen cargos en territorio nacional y extranjero en los países de origen, tránsito y destino;

19. Fortalecer las medidas de verificación y control en relación al transporte comercial, tales como agencias de viaje y reclutadores de empleo en los países de origen, tránsito y destino, para impedir que éstos sean utilizados para la trata de personas, teniendo en cuenta los compromisos internacionales sobre la libre circulación de personas.

### TEMA III PERSECUCIÓN A LOS AUTORES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1. Inclusión de un amplio currículo sobre el delito de la trata de personas, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno y normas internacionales, para todas las autoridades judiciales encargadas de hacer cumplir la ley y los operadores de justicia en el Hemisferio;

2. Integrar esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra la trata de personas, con otros frentes de combate a la delincuencia organizada transnacional, que incluya en particular medidas para combatir el lavado de dinero;

3. Exhortar a los Estados Miembros consideren implementar medidas tales como el rastreo, incautación y el decomiso de los bienes productos del delito, como instrumentos esenciales de una política regional de represión a la trata de personas, en la medida que lo permita su ordenamiento jurídico interno;

4. Que los Estados Miembros velen porque en sus legislaciones se tomen las previsiones legales para establecer sanciones civiles, penales o administrativas tanto a las personas naturales

actuando individualmente como a grupos de delincuencia organizada y a las personas jurídicas. En especial, los Estados Miembros deberán estudiar la posibilidad de establecer en sus ordenamientos jurídicos internos la responsabilidad criminal para aquellas personas jurídicas que participen en actividades relacionadas con la trata de personas;

5. Los Estados Miembros estudiarán la posibilidad de establecer acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información de antecedentes penales sobre personas que han sido condenadas por el delito de la trata de personas y delitos que tengan conexión a la trata, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país;

6. Fortalecer mecanismos ágiles de cooperación entre los Estados miembros sobre investigación judicial y asistencia jurídica mutua, y que se encomiende a la Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en materia de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición, y a su Grupo de Trabajo con el fin de que estudie formulas y procedimientos para fortalecer esta cooperación.

- 6 -

#### TEMA IV PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

1. Los Estados Miembros deberán desarrollar un enfoque convergente, por ejemplo a través de la armonización de directivas para el tratamiento de las víctimas, con estándares mínimos de atención, por medio de reglamentos-modelo o guías de mejores prácticas para la asistencia integral, psicológica, medica, legal y social, a las víctimas de trata de personas en el exterior, por los consulados, y en su país de origen después del retorno;

2. De conformidad con los instrumentos internacionales y la normatividad interna, los Estados Miembros procurarán desarrollar una estrategia nacional de protección a las víctimas de toda forma de trata de personas, que incluya la identificación de las víctimas, políticas de rescate y reintegración social de las mismas, así como su atención integral para su recuperación física, psicológica, social y emocional, y su seguridad individual. Esta asistencia deberá brindarse teniendo en cuenta la perspectiva de edad y genero evitando una mayor explotación y daño. Igualmente, deberá incluir asistencia médica, psicológica, social y legal;

3. Que los Estados Miembros, se comprometan a crear y fortalecer los mecanismos necesarios para garantizar la asistencia consular a la víctima, en concordancia con los acuerdos internacionales, incluyendo –en la medida de sus posibilidades- los fondos necesarios para hacer efectiva dicha asistencia; y la realización de campañas nacionales y hemisféricas de información

destinadas a orientar a las víctimas potenciales sobre la asistencia a que tienen derecho en sus respectivas representaciones consulares y diplomáticas. Igualmente, las autoridades del país receptor deben trabajar en estrecha coordinación con las autoridades consulares acreditadas;

4. Que los Estados Miembros se comprometan a estudiar mecanismos de cooperación, que permitan la repatriación de las víctimas de la trata de personas, cuando proceda, de conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, garantizándole su seguridad e integridad;

5. Que la OEA elabore un directorio de autoridades nacionales tanto para la asistencia como para la investigación y de puntos de contacto en los países del Hemisferio para fines de asistencia a las víctimas de la trata de personas;

6. De acuerdo con las obligaciones internacionales, los Estados Miembros deberán brindar la debida protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y la atención necesaria al respeto a sus derechos humanos y que esta asistencia se preste, en cooperación, cuando proceda, con organizaciones de la sociedad civil, con organismos y agencias de cooperación internacional especializadas y demás sectores de la sociedad;

7. Que los Estados Miembros deberán asegurar en la medida de lo posible y de conformidad con su legislación interna que las víctimas de la trata no sean sancionadas penalmente por su participación en actividades ilícitas, siempre y cuando ello fuera consecuencia directa de la situación de trata de que fueron objeto;

8. Que los Estados Miembros procuren, de acuerdo con su legislación interna, asegurar la posibilidad de que los culpables reparen daños causados a las víctimas de trata de personas;

- 7 -

9. Que los Estados Miembros se comprometan, de conformidad con los instrumentos internacionales, a asegurar el derecho a un efectivo acceso a la justicia, permitiendo entre otros, implementar mecanismos que permitan a las víctimas de la trata permanecer en su territorio para que puedan, de ser necesario, participar en los procesos penales y civiles y el acceso a los

tribunales para poder obtener reparación del daño, garantizando durante este lapso el respeto pleno de las obligaciones de protección a las víctimas;

10. Que los Estados Miembros se comprometan a garantizar a las víctimas de trata desde el mismo momento de su detección programas integrales de atención que permitan, su efectiva participación en los procesos judiciales, su recuperación y su reinserción social, de conformidad con los acuerdos internacionales suscritos en la materia y su legislación interna;

11. Que, teniendo en cuenta el interés superior del niño, los Estados Miembros se comprometan a asegurar, en caso de que las víctimas de trata sean niñas y niños, las medidas especiales de protección inmediata, incluyendo el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados y cuando proceda, su traslado supervisado por una autoridad competente;

12. Los Estados Miembros procurarán, en la medida de lo posible, establecer mecanismos de financiamiento para la creación y fortalecimiento de programas pertinentes efectivos de asistencia y protección a víctimas del delito de trata de personas.

#### TEMA V INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, EL DIÁLOGO POLÍTICO Y LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE ORIGEN, TRANSITO Y DESTINO DE LA TRATA DE PERSONAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REGISTROS ESTADÍSTICOS EN LA MATERIA

Que los Estados Miembros adopten el principio de corresponsabilidad entre los países de origen, tránsito y destino para la cooperación internacional.

##### Cooperación entre los Estados Miembros

1. En el espíritu de compartir la responsabilidad, los Estados Miembros deberán fortalecer la cooperación hemisférica dentro de un enfoque multidisciplinario, que incluya medidas preventivas; en especial medidas para desalentar la demanda, prestar asistencia a las víctimas y respetar sus derechos humanos y libertades fundamentales;

2. Que los Estados Miembros instituyan, de acuerdo a su ordenamiento jurídico interno, mecanismos expeditos que faciliten el intercambio de información y experiencias, fortalezcan el diálogo político entre países de origen, tránsito y destino hemisférico y extrahemisférico de trata de personas, constituyendo redes de cooperación regional e internacional, que permitan a las autoridades competentes, tanto judiciales como policiales, hacer frente al delito de trata de

personas. Para este fin, se celebraran reuniones sobre trata de personas en el seno de la Organización con una periodicidad bianual;

- 8 -

3. Fortalecer mecanismos ágiles de intercambio de información fehaciente entre los Estados Miembros que coadyuven a identificar el paso de tratantes desde un país de origen a otro de tránsito o destino;

4. Cooperación entre los Estados miembros en la capacitación de administradores de justicia para la sustanciación de los procesos judiciales relativos a delitos de trata de personas;

#### Cooperación de organismos internacionales

5. Que la OEA establezca alianzas estratégicas con otros organismos y agencias de cooperación internacional para el combate de la trata de personas, principalmente con la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras, para una efectiva aplicación del artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relacionado a medidas de desarrollo económico y asistencia técnica;

6. Recomendar a la OEA brinde asistencia técnica y coordine con otros organismos internacionales, la cooperación financiera para que el Estado Miembro que así lo solicite implemente programas de prevención y capacitación, campañas de sensibilización, programas para combatir la trata de personas, y mecanismos de protección y asistencia a las víctimas;

7. Mantener el tema de la lucha contra la trata de personas como transversal y permanente dentro de la agenda de la Organización;

8. Que la OEA, con el aporte de los Estados Miembros, compile un glosario hemisférico de términos ligados la trata de personas que permita ubicar a los países en un mismo escenario, para evitar incurrir en errores de interpretación y aplicación de las medidas adoptadas;

9. Como una medida para prevenir la trata de personas, la OEA y los demás organismos internacionales, deberán desarrollar y acelerar la cooperación internacional para combatir la pobreza, la inequidad y la exclusión social, y demás causas que puedan facilitar, permitir y fomentar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes<sup>1/</sup>;

1. La Delegación de los Estados Unidos de América se opone a este párrafo

2. La Delegación de los Estados Unidos de América se opone a este párrafo

10. De igual manera, la OEA deberá desarrollar y aumentar la cooperación internacional para combatir la corrupción y el lavado de activos, y otros factores que pueden exacerbar la trata de personas;

11. En este sentido, se insta a los Estados a apoyar los esfuerzos del Grupo de Trabajo para la negociación de la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción, en el marco de la OEA<sup>2/</sup>;

#### Registros y estadísticas

12. Recomendar la utilización de la página Web de la Sección contra la Trata de Personas de la OEA para divulgar registros estadísticos, bien como avances en la materia incluso informaciones sobre eventos e iniciativas puntuales subregionales, hemisféricas e

- 9 -

internacionales, relacionadas con el combate a la trata de personas. Creación y publicación en dicha página Web de una base de datos hemisférica en el ámbito de la OEA, interconectada con las bases de datos de otros organismos internacionales y autoridades competentes que tienen información sobre la materia, la cual proveería un panorama general de la situación de la trata en la región;

#### Sociedad civil

13. Reconociendo el importante papel de la sociedad civil en el combate de todos los aspectos de la trata de personas, se recomienda que los Estados miembros continúen el diálogo con las organizaciones de sociedad civil en sus esfuerzos contra la trata de personas.

En este sentido, se invita a los Estados miembros, de ser posible, tomen la debida consideración de las propuestas contenidas en el documento RTP/doc.10/06 rev. 1 “Documento Declarativo de Recomendaciones Generales y Especificas para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y para la Protección Integral de sus Víctimas”.

## CONCLUSIONES

1. Las Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de los Estados Miembros de la OEA valoran el enriquecedor intercambio de experiencias que en materia de trata tuvo lugar durante esta Primera Reunión celebrada en Isla de Margarita, Nueva Esparta, Republica Bolivariana de Venezuela del 14 al 17 de marzo de 2006. Dicho diálogo respondió cabalmente al mandato de la XXXV Asamblea General de la OEA y recomendación de la V Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas. Reconocen que gracias a esta Reunión los Estados miembros avanzaron sustancialmente en el diseño de una estrategia de cooperación internacional y en la identificación de acciones nacionales y hemisféricas, y medidas para reforzar el combate contra la trata de personas.

Adicionalmente, las Autoridades reconocemos el valioso aporte de los expertos en la materia que participaron en esta Reunión y contribuyeron al buen desarrollo de la misma.

2. Los Estados Miembros reconocen y valoran la participación de la sociedad civil en la Primera Reunión de Autoridades Nacionales responsables sobre la Trata de Personas, y en este sentido, gustarían de destacar el importante rol que juegan en dotar al tratamiento del fenómeno de la trata de personas, un enfoque más integral, participativo y omnicomprensivo.

3. Las Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de los Estados miembros de la OEA agradecen muy especialmente al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por la calida y amable hospitalidad brindada, y por la excelente organización de este evento.

4. Las Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de los Estados miembros de la OEA deciden elevar estas conclusiones y recomendaciones al Consejo Permanente de la OEA para que sean encaminadas al XXXVI periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA en concordancia con la Resolución AG/Res. 2188 (XXXV-0/05).

RA00039S01